CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 26 de febrero de 2024. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que vencido el término de emplazamiento, no compareció al Juzgado la persona citada para ser notificada del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 23/11/2023 en plataforma emplazados). Sírvase ordenar lo pertinente.

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACION Nº 023

Ref. Proceso Ejecutivo
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. EVELYN JULIETH RODAS PATIÑO
Rad. 2023-00065-00

Guachené, Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 48, 56, 91, 108 de la ley 1564/2012, y a fin de dar el tramite siguiente procesal, consecuente el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de la demandada EVELYN JULIETH RODAS PATIÑO**,** identificada con cédula de ciudadanía No.10.631.916, a la profesional del derecho Dra. TERESA DE JESUS HENAO MOSQUERA**,** identificada con cedula de ciudadanía No.1.113.536.300, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No.84.180 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de marzo de 2023 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada en el teléfono 3116198386 y Email: teresitahenao@gmail.com

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de $ 350.000, que serán asumidos y a cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003

del H.C.S.J., sentencia STC7800-2023 Corte Suprema de Justicia y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 27 FEBRERO de 2024
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7357f4d54db9cf5cf0eb05b923a78ddd922fe46e25538ec28be66b86704c5960**
Documento generado en 26/02/2024 11:11:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica